

PROTOCOLIZACION
QUITO, 13/06/2013



DI 3 COPIAS

CASILLERO JUDICIAL
Nos. 259

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR
pregalado@bustamante.com.ec

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-1
Telefs. 562-680 / 562-688

RAZON:
Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 185841 QUITO, a 13/06/2013
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

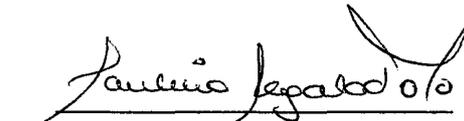
Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de la que consten los siguientes documentos:

1. Proceso de Aprobación de Poder en el Juzgado Veinte de lo Civil de Pichincha, numero de juicio 17320-2013-0010, de la Escritura Pública de de Protocolización de Poder y revocatoria de Poder, otorgada por NCH Ecuador S.A., a favor de Gabriela Nicolalde Navarrete y Sr. Stalin Heriberto Cañizares G.;
2. Razón de Inscripción del mencionado proceso de Aprobación de Poder, ante el Registro Mercantil del Cantón Quito, de fecha 11 de Junio de 2013, Repertorio 19464, Número 2075.

Se servirá otorgarme 3 copias de dicha protocolización.

Usted señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.


Paulina Regalado Yépez
Matrícula # 9648 C.A.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

10

2013

Nº CAUSA:

AÑO:

DR. EDISON AGUÑA

JUZGADO **20** DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DIL. PRE. APROBACION DE PODER.

JUICIO:

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 07 DE ENERO DEL 2013
08 DE ENERO DEL 2013

ACTOR: LEVY LESTER ARNOLD
REPRE. N.CH ECUADOR S.A.

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES:

CASILLERO ACTOR: DRA. MARIA FERNANDA POLO 259

CASILLERO DEMANDADO:

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

GJ





NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER
Y REVOCATORIA DE PODER

OTORGADA POR:

NCH ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE
Y SR. STALLIN HERIBERTO CAÑIZARES G.

EL:

14 DE MARZO DEL 2012

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 14 DE MARZO DEL 2012



94236

PAGADO

04 ENE 2013

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO-ECUADOR



PROTOCOLIZACION
QUITO, 14 MAR 2012
Dí, 3 copias

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

Diego Bustamante
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaría Bustamante

ESTUDIO JURÍDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

Quito, 13 de marzo de 2012

Señor Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Quito.-

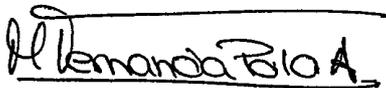
De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar el siguiente documento:

- Poder otorgado por la compañía NCH Ecuador S.A. a favor de Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete y Revocatoria de Poder otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

Agradeceré conferirme tres ejemplares de la protocolización.

Atentamente,



Dra. Ma. Fernanda Polo A.
M.A.T. 11800



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA NCH ECUADOR S.A. REUNIDA EN SESIÓN UNIVERSAL
EL 07 DE ENERO DE 2.012**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de enero del dos mil doce, a las doce horas y media, en las oficinas de la compañía NCH ECUADOR S.A., ubicada en calle Juan Molinero E9-218 y Eloy Alfaro, se reúne la doctora María Fernanda Polo Almeida en representación y debidamente autorizada por las Compañías NCH CORPORATION y NCH GLOBAL ONE INC., como accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., que constituyen el 100% del capital suscrito y pagado.

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, la presente resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Revocatoria de Poder General, otorgado a favor del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.
2. Otorgamiento de Poder General a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

Actúa como Presidente de la Junta la doctora María Fernanda Polo; y actúa como Secretaria Ad - Hoc la señorita Gabriela Nicolalde, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas en sesión Universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Revocatoria de Poder General, otorgado a favor del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

Toma la palabra la doctora María Fernando Polo, quien pone en conocimiento de los presentes, sobre la conveniencia de revocar el Poder otorgado al señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General resuelve por unanimidad revocar el Poder General otorgado a favor del Señor Stallin



2-
205

Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

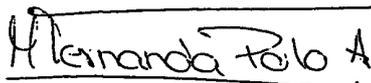
2. Otorgamiento de Poder General a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

Así mismo luego de varias deliberaciones, la Junta General resuelve autorizar y otorgar poder general a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años.

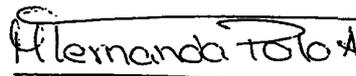
Se autoriza plenamente al Presidente del Directorio y de la Compañía, Señor Lester Arnold Levy Jr., para que otorgue el Poder General y Especial a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete por el plazo de cinco años y revoque el Poder del Señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

Por no haber otro punto del orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las dieciséis horas se levanta la sesión.



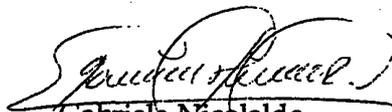
Por NCH CORPORATION



Por NCH GLOBAL ONE INC.



Ma. Fernanda Polo
Presidente Ad - hoc



Gabriela Nicolalde
Secretario Ad-hoc



PODER Y REVOCATORIA DE PODER

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el Señor Lester Arnold Levy Jr. en su calidad de Presidente del Directorio y de la Compañía quien ejerce la representación legal de la Compañía NCH ECUADOR S.A., como aparece del nombramiento que se presenta.

SEGUNDA: PODER.- Con estos antecedentes el compareciente debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., tal como aparece de la copia del acta que se presenta, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, quien en adelante se podrá llamar LA MANDATARIA, para que represente a la MANDANTE en todos los negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por si mismo o por intermedio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, LA MANDATARIA, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan con el objeto social y negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:

1. Representar a la mandante, dirigir, coordinar y supervisar todos sus actos en el marco del giro ordinario de los negocios sociales.
2. Firmar los documentos necesarios para contraer obligaciones a nombre de la mandante, dentro del giro ordinario de sus negocios.
3. Realizar y ejecutar todos los actos normales de administración de la Compañía, pudiendo emitir, cobrar endosar, protestar de cheques, facturas y otros documentos comerciales por orden ó a la orden de la Compañía;
4. Gestionar todo tipo de asuntos relativos a la Compañía mandante ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentando y firmando todo tipo de documentos, solicitudes y peticiones necesarias para el efecto.
5. Ejecutar y firmar contratos de intereses para la Compañía;
6. Contratar empleados y trabajadores para la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como dar por terminados los contratos celebrados;
7. Analizar y autorizar créditos a favor de firmas establecidas en el país;
8. Autorizar la adquisición de artículos de uso normal para la Compañía, dentro del giro ordinario de sus negocios;
9. Cobrar deudas contraídas a favor de la Compañía, recibir el dinero adeudado y otorgar recibos y descargos correspondientes a dichas deudas;



10. Realizar todos aquellos actos que sean expresamente autorizados y ordenados por escrito por la Compañía a través de sus representantes autorizados y ejecutar cualquier acto que sea necesario para la ejecución del presente poder.

La Mandataria no podrá realizar los siguientes actos a no ser que cuente con la autorización expresa y por escrito del Mandante:

- a. Alterar, reformar o cambiar la lista de las personas autorizadas para firmar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y la forma como dichas firmas deben ser usadas;
- b. Abrir ó cerrar cuentas bancarias a nombre del mandante;
- c. Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles, vender transferir, aumentar o disminuir los activos o el capital de la Compañía;
- d. Modificar en cualquier forma los créditos hechos a la Compañía o contratar obligaciones fuera del giro normal de operaciones del Mandante.

Mediante este mismo instrumento, obrando también a nombre y en representación de NCH ECUADOR S.A., en mi calidad antes invocada y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía que represento como aparece del Acta igualmente presentada, revoco expresamente el poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Señor Notario Tercero del Cantón Quito en la República de Ecuador, se servirá tomar nota de la revocatoria efectuada mediante este instrumento, así mismo el Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, igualmente deberá sentar la razón que corresponde al margen de la inscripción del poder otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.


Lester Arnold Levy II
PRESIDENTE
NCH ECUADOR S.A.



NCH ECUADOR S.A.

Quito, 07 de enero de 2.012

Señor
Lester Arnold Levy Jr.
Ciudad

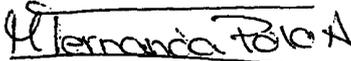
De mi consideración:

Cúmpleme con informarle que el Directorio de la Compañía NCH ECUADOR S.A. reunida el día 07 de enero de 2.012, de conformidad con el artículo veinte y nueve de los estatutos sociales de la Compañía resolvió nombrarle **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**, función que la desempeñará por el plazo de Un Año a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

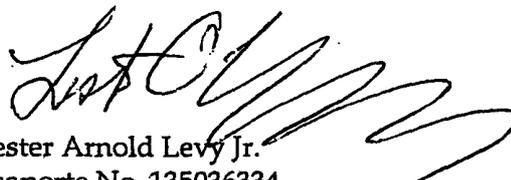
Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en el artículo treinta de la Escritura Pública de constitución de la Compañía celebrada el 26 de noviembre de 1.981 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito e inscrita legalmente el 4 de enero de 1.982 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la misma, en su ausencia lo reemplazará el Vocal Principal designado por el Directorio.

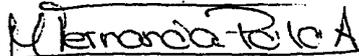
Atentamente,


María Fernanda Polo Almeida
PRESIDENTE AD-HOC

a Quito. Acepto y agradezco el nombramiento que antecede el día de hoy 07 de enero de 2.012.


Lester Arnold Levy Jr.
Pasaporte No. 135036334

Certifico que la firma que antecede es el del Señor Lester Arnold Levy Jr. y es la que utiliza en todos sus actos.


María Fernanda Polo Almeida
PRESIDENTE AD-HOC

Certifico que lo enmendado vale



390

22.7.2012

2.012

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N°3033..... del Registro de

Nombramientos Tomo N°143.....

Quito, a09 MAR 2012.....
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



S.A.
ve de
E LA
fecha

título
26 de
nte el

cial y
gnado

012.

ue



5
2012

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Fernanda Polo A., profesional con matrícula número once mil ochocientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor de GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE y Revocatoria de Poder a favor de STALLIN HERIBERTO CAÑIZARES GARCES que antecede, en Quito a, catorce de marzo del año dos mil doce.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, catorce de marzo del año dos mil doce.- v.m.c.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Registro Mercantil de Quito

Número de Recibo

94256



ZON: Con fecha 28 de Diciembre del 2012, bajo número 4446 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143 se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a cuatro de Enero del dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DE QUITO SEGÚN
RESOLUCIÓN No. 013-RMQ-2012.**



REFERENCIA:

Nombre: "NCH ECUADOR S.A."

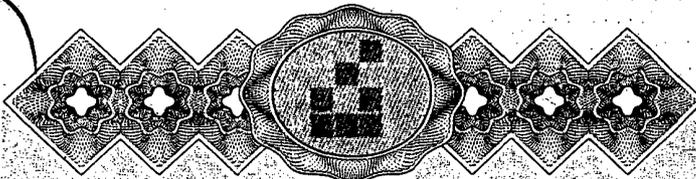
Escritura Pública de: Porotocolización de Poder: 14-03-2012

Notaría: Vigésimo Cuarta del Cantón Quito.

JPG/mm.-

Resp..

Nº 0002015



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21626

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	19464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2075
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717664765	NICOLALDE NAVARRETE GABRIELA ROCIO	Quito	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	14/03/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	JUICIO: 0010-2013
FECHA RESOLUCIÓN:	15/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NCH ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DELA INSCRIPCION N° 03 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 04 DE ENERO DE 1982.-

Página de 2



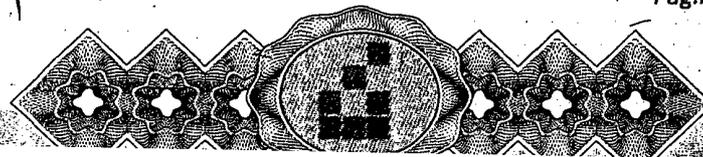
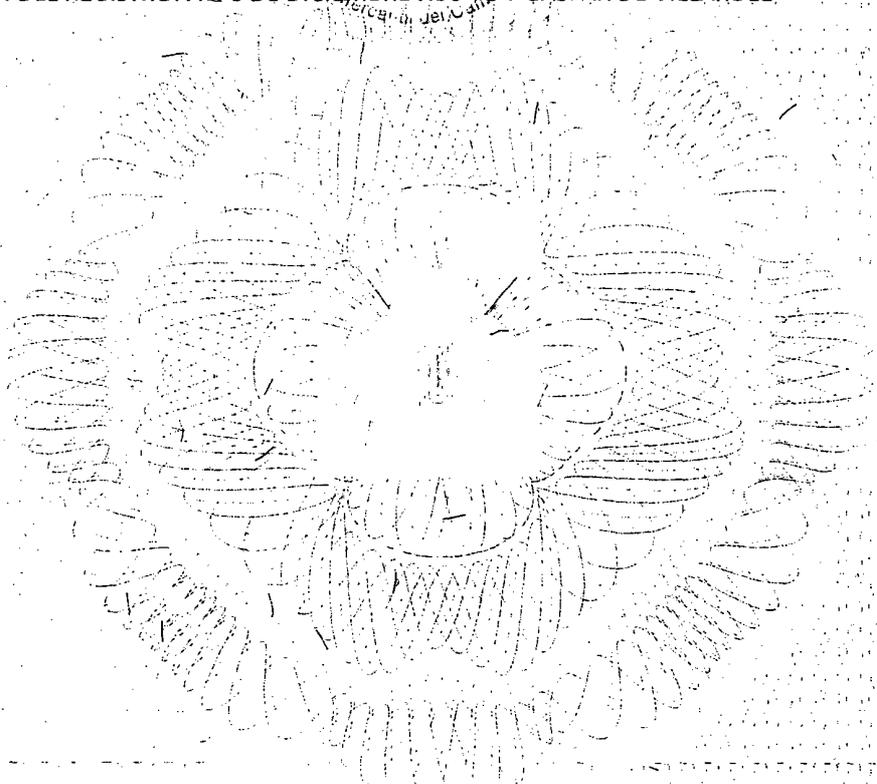
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



07/02/12

20
10

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lester Arnold Levy Jr., de nacionalidad estadounidense, de 51 años de edad, estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio en la ciudad de Irving, Texas - EE.UU. y de paso por esta ciudad de Quito, en mi calidad de Presidente de la Compañía y Representante Legal de NCH ECUADOR S.A., ante Usted comparezco y solicito lo siguiente:

7
siete

FUNDAMENOS DE HECHO.

1.- La Compañía NCH ECUADOR S.A., es una Compañía constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 1.981 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, e inscrita legalmente el 4 de enero de 1.982 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

2.- Mediante escritura pública otorgada el 15 de julio del 2005, ante el Notario Tercero del cantón Quito, a cargo del doctor Roberto Salgado Salgado, aprobación del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 30 de septiembre del 2005, la compañía NCH ECUADOR S.A. otorgó Poder General a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

3.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A. reunida el 6 de enero del 2012, resolvió autorizar al Presidente de la Compañía el señor Lester Arnold Levy Jr., a fin de que otorgue la escritura pública de Poder General otorgado por la compañía NCH ECUADOR S.A. a favor de la señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete y obtenga la inscripción en el Registro Mercantil.

4.- A fin de dar cumplimiento a la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NCH ECUADOR S.A. reunida el 6 de enero del 2012, el señor Lester Arnold Levy Jr., en su calidad de Presidente de la compañía y por lo tal Representante Legal, otorgó el Poder General a favor Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, mediante Escritura Pública celebrada el 13 de marzo del 2012 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El fundamento de derecho de esta causa consta en los artículos 30 y 120 del Código de Comercio; y, los artículos 2020, 2034 y siguientes del Código Civil vigente.

TERCERA: PETICION.-

Con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos solicito se digne calificar la legalidad del Poder General a favor Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, que otorga la Compañía NCH ECUADOR S.A. y consiguientemente otorgar



autorización judicial para su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y la publicación por la prensa.

8
ocho

CUARTA: CUANTIA.-

La cuantía, por la naturaleza de la causa, es indeterminada.

QUINTA: TRAMITE.-

El trámite de la causa es especial y está determinado en los artículos 3 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.

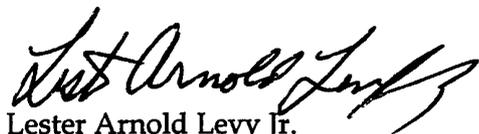
NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me corresponde las recibiré en el Casillero Judicial No. 259 del Palacio de Justicia en la ciudad de Quito, o en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la Avenida Amazonas y Patria Esquina Edificio COFIEC piso once en la ciudad de Quito.

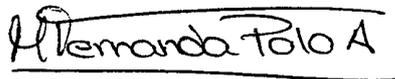
DOCUMENTO ADJUNTO.-

Acompaño copia certificada de la aceptación de revocatoria del Poder General otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

Firmo con mi abogado patrocinador, a quien autorizó para que suscriba cualquier documento necesario en la presente causa.



Lester Arnold Levy Jr.
Presidente
NCH ECUADOR S.A.



Dra. María Fernanda Polo A.
MAT 11800

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

7-13-13
9
meve

• Ingresado por: ARMENDARIZN

Recibida el día de hoy, lunes siete de enero del dos mil trece, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO por APROBACION DE PODER presentado por: LEVY LESTER ARNOLD (REPRESENTANTE), PICH ECUADOR S.A., en: 0 foja(s), adjunta UNA ESCRITURA, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL con número: 17320-2013-0010.

QUITO, Lunes 7 de Enero del 2013.

[Signature]
DR. RUFFO GUERRERO SUAREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

[Signature]
DR. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA
SECRETARIO

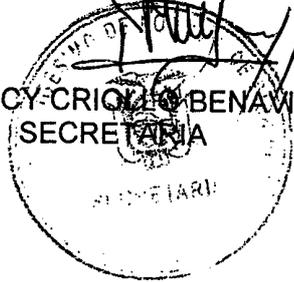


Recibido el día de hoy siete de enero del dos mil trece, a las ~~ocho~~ *trece* horas y treinta y cinco minutos, con una protocolización de poder y revocatoria de poder, original y copias de demanda con fecha 7 de enero del 2013. Certifico.-

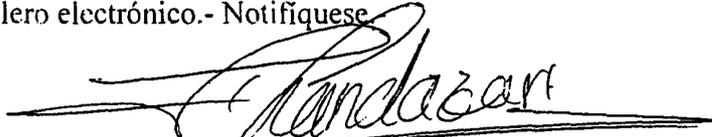
[Signature]
DRA. MERCY CRIOLO BENAVIDES
SECRETARIA

RAZON: En el libro copiator de Demandas de este Despacho se inserta copia de la demanda anterior.- Certifico.- Quito, 8 de enero del 2013

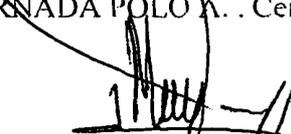
[Signature]
DRA. MERCY CRIOLO BENAVIDES
SECRETARIA



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 18 de enero del 2013, las 16h36. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite especial.- Un extracto de la aprobación de poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. en favor de GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE que se acompaña, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Por último, se le previene al peticionario de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico.- Notifíquese


DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
JUEZ

En Quito, viernes dieciocho de enero del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a LEVY LESTER ARNOLD (REPRESENTANTE). NCH ECUADOR S.A. en la causa No. 259 del Dr./Ab. MARIA FERNADA POLO A. . Certifico:


DRA. MERCY ORIOLLO
SECRETARIA

ACUÑAE

11
once

EXTRACTO
JUZGADO VIGÈSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EL PODER Y
REVOCATORIA DE PODER

JUICIO: D. P (PODER Y REVOCATORIA DE PODER No. 10-13 E.A.)
ACTOR: LEVY LESTER ARNOLD
(REPREST. NICH ECUADOR S.A.)
DOMICILIO: DRA. MARIA FERNANDA POLO
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 259

PODER Y REVOCATORIA DE PODER



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el Señor Lester Arnold Levy Jr. en su calidad de Presidente del Directorio y de la Compañía quien ejerce la representación legal de la Compañía NCH ECUADOR S.A., como aparece del nombramiento que se presenta.

SEGUNDA: PODER.- Con estos antecedentes el compareciente debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., tal como aparece de la copia del acta que se presenta, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, quien en adelante se podrá llamar LA MANDATARIA, para que represente a la MANDANTE en todos los negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por si mismo o por intermedio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, LA MANDATARIA, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan con el objeto social y negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:

1. Representar a la mandante, dirigir, coordinar y supervisar todos sus actos en el marco del giro ordinario de los negocios sociales.
2. Firmar los documentos necesarios para contraer obligaciones a nombre de la mandante, dentro del giro ordinario de sus negocios.
3. Realizar y ejecutar todos los actos normales de administración de la Compañía, pudiendo emitir, cobrar endosar, protestar de cheques, facturas y otros documentos comerciales por orden ó a la orden de la Compañía;
4. Gestionar todo tipo de asuntos relativos a la Compañía mandante ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentando y firmando todo tipo de documentos, solicitudes y peticiones necesarias para el efecto.
5. Ejecutar y firmar contratos de intereses para la Compañía;
6. Contratar empleados y trabajadores para la Compañía y fijar remuneraciones, así como dar por terminados los contratos celebrados;
7. Analizar y autorizar créditos a favor de firmas establecidas en el país;
8. Autorizar la adquisición de artículos de uso normal para la Compañía dentro del giro ordinario de sus negocios;
9. Cobrar deudas contraídas a favor de la Compañía, recibir el dinero adeudado y otorgar recibos y descargos correspondientes a dichas deudas;



10. Realizar todos aquellos actos que sean expresamente autorizados y ordenados por escrito por la Compañía a través de sus representantes autorizados y ejecutar cualquier acto que sea necesario para la ejecución del presente poder.

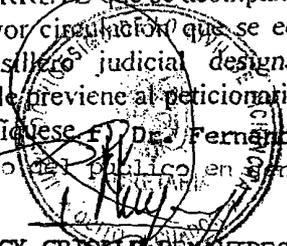
La Mandataria no podrá realizar los siguientes actos a no ser que cuente con la autorización expresa y por escrito del Mandante:

- a. Alterar, reformar o cambiar la lista de las personas autorizadas para *firmar sobre las cuentas bancarias* de la Compañía y la forma como dichas firmas deben ser usadas;
- b. *Abrir ó cerrar cuentas bancarias a nombre del mandante;*
- c. *Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles, vender transferir, aumentar o disminuir los activos o el capital de la Compañía;*
- d. *Modificar en cualquier forma los créditos hechos a la Compañía o contratar obligaciones fuera del giro normal de operaciones del Mandante.*

Mediante este mismo instrumento, obrando también a nombre y en representación de NCH ECUADOR S.A., en mi calidad antes invocada y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía que represento como aparece del Acta igualmente presentada, revoco expresamente el poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Señor Notario Tercero del Cantón Quito en la República de Ecuador, se servirá tomar nota de la revocatoria efectuada mediante este instrumento, así mismo el Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, igualmente deberá sentar la razón que corresponde al margen de la inscripción del poder otorgado a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés.

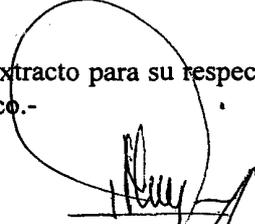
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 18 de ene del 2013, las 16h36. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal la petición es clara y precisa. por lo que se la acepta al trámite especial.- Un extracto de la aprobación de poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. en for de GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE que se acompaña, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Por último, se le previene al peticionario de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico.- Notifíquese a D. Fernando Landázuri Salazar (Juez). Lo que pongo en conocimiento del público en general y para los fines de Ley.-



DRA. MERCY CRISTINA BARRALES VIDES
secretaria

10
12
002

...ZON: En esta fecha se entrega el extracto para su respectiva publicación por la prensa.-
Quito, 30 de enero del 2013.- Certifico.-


LA SECRETARÍA

*Recibo el extracto para la publicación
respectivo Auto 31-1-2013*

Abogado
1700257213



los y
antes
ución

on la

para

ferir,

ña o
del

en
ando
cada
tada,
S.A.
iante
berto
11 de

or, se
o, así
berá
gado

8 de en
imierito de
rincipal la
racto de la
en for de
se por una
ta ciudad.-
éguese la
gación que

uri Salazar
ra los fi-

REVISTA JUDICIAL

La Hora

La Hora

Presidente Nacional
FRANCISCO VIVANCO RIORIO

Director
NICOLÁS KINGMAN RIORIO

Directora Adjunta
JUAN LÓPEZ SARMIENTO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editorial Mikrotaru
Plaza Av. Galo Plaza Lasso N62-08 y Nazareth
FONO: 247-5774
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Suscripciones: 2479-976
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: quito@lahora.com.ec

Año: XXX No. 10247

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

**EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
SE PONE EN CONOCIMIENTO
DEL PÚBLICO EN GENERAL EL
PODER Y REVOCATORIA DE
PODER**

**JUICIO: D. P (PODER Y
REVOCATORIA DE PODER No.
10-13 E.A.
ACTOR: LEVY LESTER ARNOLD
(REPREST. NICH ECUADOR
S.A.)**

**DOMICILIO: DRA. MARIA
FERNANDA POLO
TRÁMITE EJECUTIVO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO, 259**

**PODER Y REVOCATORIA DE
PODER**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-
Comparece el Señor Lester
Arnold Levy Jr. en su calidad de
Presidente del Directorio y de la
Compañía quien ejerce la representación legal de la Compañía
NCH ECUADOR S.A., como aparece del nombramiento que se presenta.**

SEGUNDA: PODER.- Con estos antecedentes el compareciente debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía NCH ECUADOR S.A., tal como aparece de la copia del acta que se presenta, otorga Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, quien en adelante se podrá llamar LA MANDATARIA, para que represente a la MANDANTE en todos los negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por sí mismo o por intermedio de Procurador Judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, LA MANDATARIA, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan con el objeto social y negocios de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la MANDATARIA, pues más bien las ejemplifica:

1. Representar a la mandante, dirigir, coordinar y supervisar todos sus actos en el marco del giro ordinario de los negocios sociales.
2. Firmar los documentos necesarios para contraer obligaciones a nombre de la mandante, dentro del giro ordinario de sus negocios.
3. Realizar y ejecutar todos los actos normales de administración

de la Compañía, pudiendo emitir, cobrar endosar, protestar de cheques, facturas y otros documentos comerciales por orden ó a la orden de la Compañía;

4. Gestionar todo tipo de asuntos relativos a la Compañía mandante ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentando y firmando todo tipo de documentos, solicitudes y peticiones necesarias para el efecto.

5. Ejecutar y firmar contratos de intereses para la Compañía;

6. Contratar empleados y trabajadores para la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como dar por terminados los contratos celebrados;

7. Analizar y autorizar créditos a favor de firmas establecidas en el país;

8. Autorizar la adquisición de artículos de uso normal para la Compañía, dentro del giro ordinario de sus negocios;

9. Cobrar deudas contraídas a favor de la Compañía, recibir el dinero adeudado y otorgar recibos y descargos correspondientes a dichas deudas;

10. Realizar todos aquellos actos que sean expresamente autorizados y ordenados por escrito por la Compañía a través de sus representantes autorizados y ejecutar cualquier acto que sea necesario para la ejecución del presente poder.

La Mandataria no podrá realizar los siguientes actos a no ser que cuente con la autorización expresa y por escrito del Mandante: a. Alhear, reformar o cambiar la lista de las personas autorizadas para firmar sobre las cuentas bancarias de la Compañía y la forma como dichas firmas deben ser usadas;

b. Abrir ó cerrar cuentas bancarias a nombre del mandante;

c. Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles, vender transferir, aumentar o disminuir los activos o el capital de la Compañía;

d. Modificar en cualquier forma los créditos hechos a la Compañía o contratar obligaciones fuera del giro normal de operaciones del Mandante.

Mediante este mismo instrumento, obrando también a nombre y en representación de NCH ECUADOR S.A., en mi calidad antes invocada y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía que represento como aparece del Acta igualmente presentada, revoco expresamente el poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor del señor Stalin Heriberto Cañizares Garcés, otorgado mediante escritura pública celebrada el 15 de Julio del 2005 ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 01 de septiembre de 2005 e inscrito el 30 de septiembre del 2005 ante el Registro Mercantil del cantón Quito.

El Señor Notario Tercero del Cantón Quito en la República de Ecuador, se servirá tomar nota de la revocatoria efectuada mediante este instrumento, así mismo el Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, igualmente deberá sentar la razón que corresponde al margen de la inscripción del poder otorgado a favor del señor Stalin Heriberto Cañizares Garcés.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, viernes 18 de enero del 2013, las 16h36. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal la petición es clara y precisa, por lo que se la acepta el trámite especial.- Un extracto de la aprobación de poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. en for de GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE que se acompaña, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Por último, se le previene al peticionario de la obligación que tiene de señalar casillero electrónico.- Notifíquese.-) Dra. Fernando Landívar Salazar (Juez). Lo que pongo en conocimiento del público en general y para los fines de ley.

**DRA. MERCY CRIOLLO
BENAVIDES
SECRETARIA
Hay un sello
AR/90273/c**

12
2013
14
catorce

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
NOS. 259 QUITO
3471 GUAYAQUIL

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR.

AVS.PATRIA Y AMAZONAS
EDIF.COFIEC - PISOS 5-10-11
TELS. 2562-680 / 2562-681

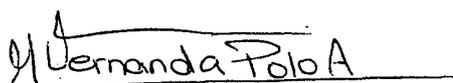
SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Lester Arnold Levy Jr. dentro del Juicio Diligencias Preparatorias y/o Sumario No. 17320-2013-0010, *responsable Edison Acuña*, correspondiente a la solicitud de calificación del Poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor de la señora Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, ante Usted respetuosamente comparezco y digo:

Acompaño la publicación del extracto del Poder General otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A. a favor de la señora Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, realizada en el Diario La Hora, en su edición del día martes 19 de Febrero de 2013, por lo que, solicito que mediante sentencia se sirva calificar la legalidad del mencionado Poder y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil.

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en el Casillero Judicial No. 259 señalado para el efecto.

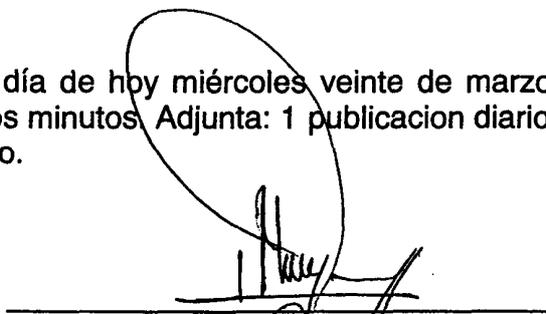
Por el compareciente debidamente autorizada.



Abg. Ma. Fernanda Polo
MAT. 11800 C.A.P

No. 17320-2013-0010

Presentado en Quito el día de hoy miércoles veinte de marzo del dos mil trece, a las trece horas y treinta y dos minutos. Adjunta: 1 publicacion diario la hora con fecha 19 de febrero del 2013. Certifico.

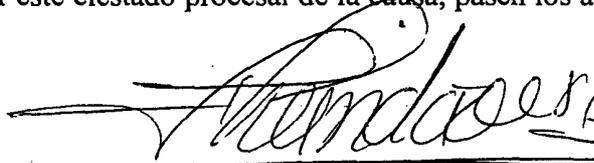


DRA. MERCY CRIOLLO
SECRETARÍA

VEGAW id: 3234015

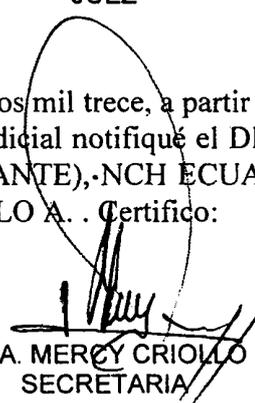


JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 15 de abril del 2013, las 13h43. El escrito y publicación realizada en el diario LA HORA que se edita en esta ciudad de Quito, de fecha 19 de febrero del 2013, agréguese al proceso.- En lo principal, por ser éste el estado procesal de la causa, pásen los autos para dictar sentencia.- Notifíquese.-



DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
JUEZ

En Quito, lunes quince de abril del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: LEVY LESTER ARNOLD (REPRESENTANTE),-NCH ECUADOR S.A. en la casilla No. 259 del Dr./Ab. MARIA FERNADA POLO A. . Certifico:



DRA. MERCY CRIOLLO
SECRETARIA

ACUÑAE

JUZG.
mayo
la Con
docum
genera
mediar
Undéc
Que n
del ca
de Pic
del ca
S.A.,
la Jur
reunio
ter
la
Navar
el 13
Valdi
y má
Civil
dispc
acció
uno
califi
cons
influ
escri
ECU
Jr, s
iv
nt
calid
De
Hor
la C
Nav
algu
pari
Civ
req
Cór
SO
LE
PO
señ
Sel
qu
qu
ley

20 de abril del
se edita en
o.- En lo
sentencia.-

cincuenta
a: LEVY
259

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 15 de mayo del 2013, las 12h02. **VISTOS.-** Lester Arnold Levy Jr. en calidad de Presidente de la Compañía y representante legal de NCH ECUADOR S.A., conforme lo demuestra con documentación adjunta, comparece de fs. 8 de los autos, y, después de exponer sus generales de ley, dice: Que la compañía NCH ECUADOR S.A., ha sido constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 1981, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el 4 de enero del 1982. Que mediante escritura pública otorgada el 15 de julio del 2005, ante el Notario Tercero del cantón Quito, a cargo del Dr. Roberto Salgado, aprobación del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha el 1 de septiembre del 2005 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 30 de septiembre del 2005, la compañía NCH ECUADOR S.A., ha otorgado poder general a favor del señor Stallin Heriberto Cañizares Garcés. Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía NCH ECUADOR S.A., reunida el 6 de enero del 2012, ha resuelto autorizar al presidente de la compañía señor Lester Arnold Levy Jr, a fin de que otorgue la escritura pública de poder general otorgado por la compañía NCH ECUADOR S.A., a favor de la señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete y obtenga la inscripción en el Registro Mercantil, escritura que ha sido suscrita el 13 de marzo del 2012 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. Por lo expuesto, de conformidad al Art. 30 numeral 9no, Art. 120, 130 y más pertinentes del Código de Comercio, Arts. 2020, 2034 y siguientes del Código Civil, solicita se califique el poder referido anteriormente como legal y suficiente y se disponga su inscripción en el Registro Mercantil.- Indica trámite y cuantía de la presente acción.- Admitida que ha sido la causa a trámite, se dispuso publicar por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el extracto del poder y el auto de calificación, una vez agotado el trámite de ley, encontrándose al estado de resolver. Se considera.- **PRIMERO.-** Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal.- **SEGUNDO.-** Con las escrituras públicas de fs. 1 a 6, de los autos, se ha acreditado que la Compañía NCH ECUADOR S.A, a través de su Presidente y representante legal señor Lester Arnold Levy Jr, se ha otorgado poder especial a favor de la señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, mismo que ha sido protocolizado, ante el ante la Notario Vigésimo cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva el 13 de marzo del 2012, del cual solicita se califique de legal el citado poder, luego se inscriba en el Registro Mercantil.- **TERCERO.-** De la razón actuarial de fs. 14, se desprende que se ha publicado a través del Diario "La Hora", el 19 de febrero del 2013, el extracto de la protocolización del poder otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A., a favor de la señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, el 13 de marzo del 2012, así como el auto de calificación, sin que persona alguna se haya opuesto a la aprobación del mencionado, dentro de los 20 días que tenían para hacerlo, según así dispone el inciso último del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones que preceden y al haberse dado cumplimiento con todos los requerimientos formales y legales, de conformidad con el numeral 9 del Art. 30 y 120 del Código de Comercio **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes el PODER GENERAL otorgado por la Compañía NCH ECUADOR S.A., a favor de la señorita Gabriela Rocío Nicolalde Navarrete, el 13 de marzo del 2012, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.- Ejecútese, a fin de que sea esta resolución notifiqúese al señor Registrador Mercantil de este cantón, para que proceda a registrar en los libros correspondientes esta resolución, para los fines de ley.- Sin costas ni honorarios que regular.- **NOTIFÍQUESE.-**

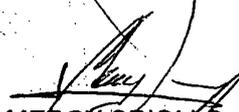




DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR
JUEZ

En Q
notifi
Merc
const

En Quito, miércoles quince de mayo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: LEVY LESTER ARNOLD (REPRESENTANTE), NCH ECUADOR S.A. en la casilla No. 259 del Dr./Ab. MARIA FERNADA POLO A. . Certifico:



DRA. MERCY CRIOLLO
SECRETARIA

LANDAZURIL

En Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil trece, a las nueve horas cinco minutos, notifiqué la lo actuado y el contenido de la sentencia anterior al señor Registrador Mercantil, en persona y dentro de su Despacho, quien impuesto de su contenido para constancia firma.- Certifico.-

s horas y
CIA que
R S.A. en

EL REGISTRADOR

LA SECRETARIA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 14 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito. 13 JUN. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIEGO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paulina Regalado Yépez con matrícula número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en fecha y en (15) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada de la Aprobación del PODER en el Juzgado Veinte de lo Civil de Pichincha, número de juicio 17322013-0010, de la Escritura Pública de Protocolización de Poder y Revocatoria de Poder, otorgado por NCH ECUADOR S.A., a favor de GABRIELA NICOLALDE NAVARRETE Y SR. STALIN HERIBERTO CAÑIZARES G., que antecede.- Quito, a trece de junio de dos mil trece.- c.c.g.



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de junio de dos mil trece.- c.c.g.

Sebastián Valdovinos Cueva

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO